



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO. Rad. 68001-31-03-004-2020-00210-00.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

1. No se accede a la petición de retiro de la demanda presentada por la parte demandante, pues con ocasión del proveído emitido el 5 de noviembre de 2020, este Despacho consideró que no era competente para conocer la presente demanda. Luego, todas las peticiones que sobre el proceso se presenten a partir de dicho proveído, deben ser atendidas por la autoridad judicial que avoque el conocimiento.

1. Secretaría proceda conforme se ordenó en el proveído emitido el 5 de noviembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df03821d4b57400e42504e3467e9f859a6ac1feed1774e29052e9832d153a2c8**

Documento generado en 23/11/2020 12:50:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**